

El Chaco, 27 de Febrero de 2015

Señora
Aída Liliana Simba Subía
El Chaco.-

De mi consideración:

Los Accionistas Fundadores de la Compañía **RADIO Y TELEVISIÓN EL CHACO RTVCHACO S.A.**, tuvieron el acierto de designarle a usted como **PRESIDENTE** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, o hasta que fuere legalmente reemplazada.

Usted en el ejercicio de la Presidencia ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta del Gerente General, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial los determinados en el artículo décimo sexto de los Estatutos de la Compañía.

RADIO Y TELEVISIÓN EL CHACO RTVCHACO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Teófilo Caluguillín, Notario Primero del cantón El Chaco, el 19 de Febrero del 2015.

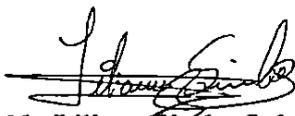
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

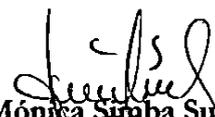

Mónica Simba Subía
ACCIONISTA

El Chaco, 27 de Febrero de 2015

En los términos del nombramiento que antecede, acepto la designación de Presidente de la Compañía **RADIO Y TELEVISIÓN EL CHACO RTVCHACO S.A.**


Aída Liliana Simba Subía
C.C. 1500664295

Certifico la aceptación con fecha 27 de Febrero de 2015

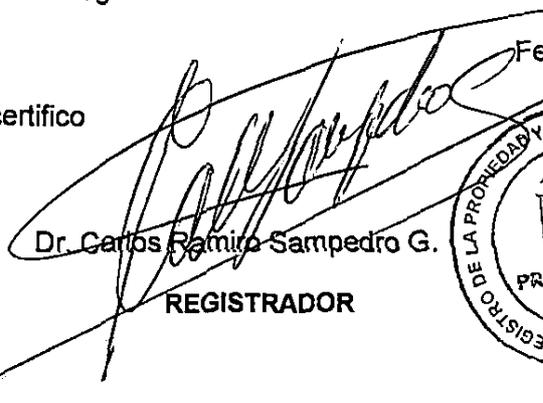

Mónica Simba Subía
ACCIONISTA



RAZÓN: De conformidad al Oficio s/n de fecha 27 de febrero de 2015, dirigido a la señora Aida Liliana Simba Subia, en el cual manifiesta que los accionistas fundadores de la Compañía RADIO Y TELEVISIÓN EL CHACO RTVCHACO S.A. tuvieron el acierto de designar a la señora **SIMBA SUBIA AÍDA LILIANA**, ecuatoriana, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía N° 1500664295 como **PRESIDENTA**, de la Compañía RADIO Y TELEVISIÓN EL CHACO RTVCHACO S.A, por el período de **DOS AÑOS**, o hasta que fuera legalmente reemplazada, en consecuencia ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta del Gerente General, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial los determinados en el artículo décimo sexto de los estatutos de la compañía, la cual se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Gustavo Caluguillín C, en calidad de Notario Primero del cantón El Chaco, provincia de Napo, el 19 de febrero de 2015. Que antecede queda legalmente inscrito y registrado en el libro **REGISTRO MERCANTIL, Tomo Uno del Año 2015, con el No. 10 a folios 14**. En esta fecha 11 de marzo de 2015 a las 11H00. Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales

Lo certifico

Febrero 24 de 2015


Dr. Carlos Ramiro Sampedro G.

REGISTRADOR



Tomo único 2015 ~ Registro Mercantil - 11 de marzo de 2015 - N° 09 - Folios 10 al 13 y vuelta